

## ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.631

### **CONTIENE**

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES  
VÍA ART. 137 (Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, 7  
mociones presentadas, 7 rechazadas, 28 mayo de 2020)**

01-06-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY N.º 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA  
INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD  
DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS  
DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE**

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 55 de la Ley N.º 1581, Estatuto del Servicio Civil, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 55- Para ingresar a la carrera docente se requiere:

a) Haber formado el expediente personal mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Solicitud escrita del interesado;
- 2) Títulos, certificados o certificados de estudios realizados y experiencias;
- 3) Certificado judicial de delincuencia.

b) Reunir los requisitos que indica el artículo 20 de este Estatuto.

c) Declarar que se está libre de obligaciones o circunstancias que inhiban el buen cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

d) Aprobar el examen de idoneidad que al efecto establezca el Ministerio de Educación Pública en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, el cual será el encargado de aplicar dicho examen, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin se establezca.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 21.631--II INF

Elabora: Ileana 01-06-2020

Lee: Josi

Confronta: Ivania

Fecha: 02-06-2020